

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144-2019/MDSJM

San Juan de Miraflores, 24 de abril del 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Informe N° 029-2019-SGSP/GDIS/MDSJM de la Sub Gerencia de Salud Pública de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 092-2029-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 2.3 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales organizar y administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población;

Que, según el numeral 3.1 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales *"difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017-MINSA, se aprobó el documento técnico del *"Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021"*;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 389-2017-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó a nivel nacional el *"Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad"*, el mismo que será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como, para el cálculo de las estimaciones de población, cálculo de indicadores, coberturas de intervenciones estratégicas en salud pública, y la programación, seguimiento y evaluación de las metas físicas de programas presupuestales en salud;

Que, con el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno 2021, y en el numeral 4.1 del Artículo 4° se señala que, uno de los lineamientos prioritarios es reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención;

Que, además, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses; y , en tal sentido, se aprobó el *"Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia"*;

Que, con el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, se estableció como Meta 4 del Grupo Municipalidades de Lima Metropolitana distritales Tipo "C": *"Acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, se aprobó el documento técnico sobre *"Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia, y desnutrición crónica infantil"*.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 117-2019/MDSJM, se conformó la Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de San Juan de Miraflores con la finalidad de impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el distrito para el desarrollo de las visitas domiciliarias por actor social a niños de cuatro a cinco meses, que recibieron gotas de hierro y niños de seis a once meses con anemia que recibieron jarabe o gotas de hierro;

Que, mediante Informe N° 029-2019/SGSP/GDIS/MDSJM, el Subgerente de Salud Pública remite a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el *"Proyecto de Resolución de Alcaldía para la Designación del Funcionario responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de seis años de edad"*.

Que, mediante Informe N° 92-2019-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la Designación del Funcionario responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de seis años de edad para mantener homologado y actualizado el mencionado padrón, promoviendo el acceso a diversos servicios del Estado;

Que, en ese sentido, considerando lo expuesto cabe precisar que es necesario designar a un funcionario de la Municipalidad como el responsable del Padrón Nominal para mantener homologado y actualizado el mencionado padrón para que la Municipalidad de San Juan de Miraflores articule acciones de carácter intersectorial para el cumplimiento de las metas en el marco del "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021" y en función al "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", realizando así las coordinaciones con el Ministerio de Salud para la reducción de la anemia, identificando la necesidad de sistematizar la información nominal de los niños menores de 36 meses, para realizar el seguimiento domiciliario y así efectivizar el tratamiento y la suplementación contra la anemia;



Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de seis años homologado y actualizado de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, al funcionario que se menciona a continuación:

Nombres y Apellidos: Giancarlo Tafur Arévalo
Cargo que ocupa en la Entidad: Sub Gerente de Salud Pública de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Correo electrónico: gtafura1@gmail.com
Teléfono de contacto: 943227469
Teléfono de la Municipalidad: 017155421

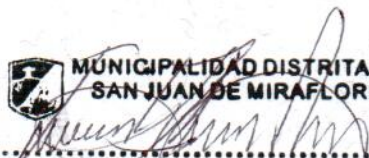
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Salud Pública de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el cumplimiento de la presente resolución, debiendo hacerla de conocimiento del órgano competente del Ministerio de Salud, para los fines respectivos.


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad: www.munisjm.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES


.....
JUAN CARLOS RONDÓN VIVES
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES


.....
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA